Rentan	REGISTRO DE PROVEEDORES		
	Código: GABS-F121-04	Versión: 02	Pagina 1 de 1

REGISTRO DE PROVEEDORES

Marque con una X y llene los campos que le aplican

PROVEEDOR	EDL S.A.S

I. DATOS GENERALES

PERSONA NATURAL		PERSONA JURIDICA	X

Nombre o razón social	EDL S.A.S		
NIT/C.C.	800.086.501-1	C.E.	
Dirección	CARRERA 4 #69-42	Opto/Mun	BOGOTÁ D.C.
Teléfono	601 2483820	E-MAIL	propuestas@edlingenieros.com
Sucursal	SI NO X	Celular	3143004144
Teléfono		Dirección	

Tipo de bien o servicio ofrecido (Aplica para personas Naturales)	
Objeto Social (Aplica para personas Jurídicas)	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA	MEDIANA X	GRANDE

II. EXPERIENCIA GENERAL

Construcción		Arrendamiento	
Consultoria	X	Mecanica	
Interventoria	X	otro, cual	
Suministro			

III. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Contratante: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
No. De Contrato: 088-2000
Objeto: Interventoria técnica, operativa, financiera y administrativa al Contrato de Concesión No. 044/93 para la rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de la carretera Ciénaga - Barranquilla.
Fecha de Inicio: 30/10/2000
Fecha de Terminación: 31/03/2013
% de Participación: EDL 50%
Valor del Contrato: 24122 SMMLV - RUP 3

Contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
No. De Contrato: 3303 DE 2008
Objeto: Elaboración de los estudios a nivel de Fase III de la via PASO DE LA TORRE - MULALO - LOBOGUERRERO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Fecha de Inicio: 16/01/2009
Fecha de Terminación: 30/12/2012
% de Participación: EDL 80%
Valor del Contrato: 11073 SMMLV - RUP 6

Contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
No. De Contrato: 3067 DE 2006
Objeto: Interventoria al ajuste y complementación a los estudios y diseños (incluye estudios ambientales y obtención de la licencia ambiental) y construcción de la doble calzada de la carretera Buenaventura-Loboguerrero, sector Triana PR39+0700 - Cisneros PR49+000.
Fecha de Inicio: 10/03/2007
Fecha de Terminación: 30/10/2012
% de Participación: EDL 100%
Valor del Contrato: 16216 SMMLV - RUP 7

Contratante: ISA
No. De Contrato: ISA-4500036220
Objeto: Realización de la ingeniería de diseño fase II-factibilidad, los estudios de impacto ambiental y la gestión predial preliminar, asociados al proyecto vial Autopistas de la Montaña, para los tramos: Tramo I El Tigre-Túnel de Occidente, Tramo II Caucasia-Hatillo y Tramo III Puerto Berrio-San José del Nus.
Fecha de Inicio: 7/05/2010
Fecha de Terminación: 10/08/2012
% de Participación: EDL 65%
Valor del Contrato: 32620 SMMLV - RUP 8

Contratante: COVIANDES - CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.
No. De Contrato: 444-038-10
Objeto: Estudios y diseños para construcción (Fase III) de los sectores 1 A y 2 A para el proyecto doble calzada Bogotá-Villavicencio.
Fecha de Inicio: 13/01/2010
Fecha de Terminación: 12/12/2010
% de Participación: EDL 50%
Valor del Contrato: 10247 SMMLV - RUP 11

Contratante: INCO - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
No. De Contrato: BGG-006-05
Objeto: Interventoria técnica, financiera y operativa en las etapas de preconstrucción y construcción del contrato de concesión No. GG-040 de 2004 CONCESION BOGOTA - GIRARDOT.
Fecha de Inicio: 14/02/2005
Fecha de Terminación: 30/04/2009
% de Participación: EDL 75% - DIS 10%
Valor del Contrato: 17212 SMMLV - RUP 16

Contratante: COVIANDES - CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.
No. De Contrato: 444-013-06
Objeto: Estudios de diseños a nivel de detalle para construcción (fase III) de los sectores de mejoramiento El Tablón-Puente Tellez, Variante Puente Quetame, Variante Quebrada Naranjal-Quebradablanca y Variante Guayabetal.
Fecha de Inicio: 1/12/2006
Fecha de Terminación: 15/05/2009
% de Participación: EDL 60%
Valor del Contrato: 21310 SMMLV - RUP 19

Contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
No. De Contrato: 3070 DE 2006
Objeto: Actualización y complementación de los estudios y diseños a nivel fase III de la doble calzada del sector Cisneros-Loboguerrero PR50+000 al PR61+500, incluyendo paso por Cisneros de la carretera Buenaventura-Buga, ruta 40 Tramo 01.
Fecha de Inicio: 1/02/2007
Fecha de Terminación: 31/12/2007
% de Participación: EDL 75% - DIS 25%
Valor del Contrato: 8235 SMMLV - RUP 20

Contratante: HATOVIAL S.A.
No. De Contrato:
Objeto: Estudios y Diseños definitivos para ejecutar las obras de Construccion y/o Rehabilitacion que hacen parte del Proyecto denominado Desarrollo Vial del Aburra Norte y su sistema Vial complementario de Accesos al Norte del Valle de Aburra.
Fecha de Inicio: 5/03/2007
Fecha de Terminación: 6/08/2008
% de Participación: EDL 100%
Valor del Contrato: 10160 SMMLV - RUP 98

Contratante: FONADE
No. De Contrato: FO585-95
Objeto: Estudios de Rehabilitación y Construcción en Proyecto de Concesión de la carretera Bucaramanga - Cúcuta - Puente Simón Bolivar. (L= 218 Kms, 30 Kms en doble calzada.)
Fecha de Inicio: 30/10/1995
Fecha de Terminación: 30/10/1996
% de Participación: EDL 50%
Valor del Contrato: 9458 SMMLV - RUP 30

Contratante: FONDO ADAPTACION
No. De Contrato: 08 DE 2014
Objeto: Interventoria integral al contrato 185 de 2013 de estructuración integral de los corredores viales: 1. Bogotá-Bucaramanga, 2. Bucaramanga-Pamplona, 3. Buitama-Pamplona-Cúcuta, 4. Norte de Santander, 5. Transversales Custana-Carare-Boyacá y 6. Manizales-Honda-Villeta.
Fecha de Inicio: 6/02/2014
Fecha de Terminación: 24/08/2015
% de Participación: EDL 100%
Valor del Contrato: 14872 SMMLV - RUP 118

Contratante: HATOVIAL S.A.
No. De Contrato:
Objeto: Estudios y diseños para el contrato de Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte, para el contrato de concesion consistente en la construcción de una doble calzada a la Troncal Occidental de la red vial nacional, con ampliación a tres carriles en cada una de la nuevas vias y existentes, incluyendo la rehabilitación de la Troncal; adicionalmente, adicionalmente el contrato contempla la rehabilitación de la via alterna de la red vial departamental entre Acevedo y Copacabana y Girardota - El Hatillo, y la contrucción de un nuevo tramo entre Copacabana y Girardota que incluye la contrucción de un túnel de 850 metros de longitud.
Fecha de Inicio: 16/04/1998
Fecha de Terminación: 16/01/1999
% de Participación: EDL 100%
Valor del Contrato: 4661 SMMLV - RUP 132

IV. DATOS REPRESENTANTE LEGAL (Aplica para personas Jurídicas)

Representante Legal/Gerente		JOSE ENRIQUE DAVILA LOZANO			
C.C.	19.171.798		C.E.		
Teléfono		Celular	3138884205	E-MAIL	enriquedavila@edlingenieros.com

V. DATOS SOCIOS

NOMBRE DEL ACCIONISTA O SOCIO	TIPO IDENTIFICACIÓN	No. IDENTIFICACIÓN	PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL (%)
JOSE ENRIQUE DAVILA LOZANO	C.C.	19.171.798	94%
HERNANDO DE JESUS DAVILA LOZANO	C.C.	2.939.760	6%

VI. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Régimen IVA					
Común	X	simplificado		No responsable	

Régimen Renta			
Contribuyente	X	No contribuyente de Renta	
Gran Contribuyente		Autorretenedores	
Régimen especial		Otro Cual	

VII. TRAYECTORIA Y/O EXPERIENCIA (PROVEEDOR)

TIPO DE ENTIDAD	MENOR A 1 AÑO	ENTRE 1 Y 6 AÑOS	MAYOR A 6 AÑOS
INVIAS			X
GOBERNACION DE ANTIOQUIA			X
IDU			X

VIII. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y/O FONDOS

Yo, identificado con el (los) Nombre (s) y documento de identidad, tal como lo he diligenciado en este documento, obrando como persona natural o jurídica, realizo la siguiente declaración de origen de fondos y/o bienes a RENTAN, EICE. de conformidad con las normas establecidas por las autoridades:
a) El origen de los recursos y bienes puestos a disposición de RENTAN, EICE, provienen de actividades lícitas.
b) Me obligo a no prestar mi cuenta y a no permitir que terceros desconocidos por mi, efectúen depósitos o transferencias con fondos provenientes de actividades ilícitas y a no hacer pagos o transferencias desde mi cuenta a cuentas destinadas para el apoyo de estas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

IX. AUTORIZACION Y POLITICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El formulario que usted acaba de diligenciar se sujeto a las políticas para el uso y tratamiento de información personal, privacidad y confidencialidad de la información existente en las bases de datos de Renting de Antioquia - RENTAN EICE.

Este formulario contiene información personal y con su diligenciamiento usted acepta el uso y tratamiento que da RENTAN, EICE, a esta información en consonancia con las políticas que usted puede consultar en www.rentan.com.co

Autorizo a RENTAN, EICE para que consulte, reporte, procese y divulgue mi información, comportamiento crediticio, financiero y comercial a las centrales de riesgo o ante las entidades que considere necesario.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que los datos aquí consignados obedecen a la realidad, por lo que declaro haber leído, entendido y aceptado cada uno de los literales de este documento.

En constancia firmo a los 10 días del mes de ABRIL del año 2025, en la ciudad de MEDELLIN

Firma del representante legal o persona natural : JOSE ENRIQUE DAVILA LOZANO
Cédula 19.171.798

NOTA1: Una vez diligenciado el formato enviarlo MARCADO CON EL NOMBRE DE LA EMPRESA al correo: comprasrentan@rentan.com.co, una vez enviado el correo se notificará su registro.

NOTA2: ANEXAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

PERSONA NATURAL:	PERSONA JURIDICA:
Registro de proveedores diligenciado	Registro proveedores
Cedula de ciudadanía	Cedula representante legal
RUT	RUT
Registro mercantil con expedición no mayor a 30 diasa	Certificado de existencia y
Abogados o profesiones liberales tarjeta profesional	Representación con expedición no
RUP si aplica.	mayor a 30 días
	RUP

Rentan

CERTIFICACIÓN ELECCIÓN DE PROVEEDOR A INVITAR	
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA ADECUACIÓN, OPTIMIZACIÓN O AMPLIACIÓN DEL AERÓDROMO DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ (ANTIOQUIA). COMPRENDE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DIECINUEVE (19) ENTREGABLES CODIFICADOS DE LA CONSULTORÍA (E1.1 A E6.1 Y E0.1), LA EMISIÓN DE CONCEPTO TÉCNICO SOBRE EL INFORME DE PREFACTIBILIDAD PARA LA DECISIÓN DE ORDEN DE CONTINUIDAD DE LAS ETAPAS 2 A 6, Y EL APOYO A RENTAN EN EL SEGUIMIENTO Y LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA.
Modalidad De Contratación	DIRECTA
Criterios Para Validación Banco Proveedores	Con el fin de garantizar la transparencia, eficiencia y confiabilidad en el presente proceso de contratación de adquisición de servicios, el área de compras de la entidad, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y los parámetros establecidos en la resolución GG N°02 "POR MEDIO DE CUAL SE REGLAMENTA EL BANCO DE PROVEEDORES DE RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, aplicó los siguientes criterios para seleccionar del banco de proveedores las empresas o personas naturales que considera son aptos para participar en la invitación del proceso de contratación objeto de esta certificación. **1. Experiencia** • Años de trayectoria que se pueden evidenciar en la fecha de matrícula de la cámara de comercio de la entidad. • Naturaleza y actividades de la empresa reportadas en el RUT de la sociedad. • Referencias de clientes anteriores que respalden su desempeño, cumplimiento y antigüedad del servicio o producto entregado, descrito en el campo trayectoria y/o experiencia del formato de registro de proveedores diligenciado la sociedad. **2. Capacidad de respuesta** • Tiempo de entrega de documentación y disponibilidad para atender la invitación, lo cual se validó con llamada telefónica al momento de contactar al proveedor. • Tiempo de entrega del bien o servicio, el cual se corroboró con el proveedor al momento de solicitar la cotización.

Rentan

Elección De Proveedor contratación Directa (igual o menor a 150 SMLV	Desde el área de compras certificamos que después de aplicar al banco de proveedores los criterios descritos anteriormente con el fin de realizar una selección adecuada del proveedor con el cual se recomienda contratar para el presente contrato, encontramos que: EDL SAS con NIT 800.086.501, es el candidato indicado, esta recomendación respaldada en el análisis integral que consideró variables propias del área de compras como la inscripción en el banco de proveedores, documentación completa y actualizada y sobe todo que el proveedor recomendado cumpla con la condición de poder ejecutar las actividades propias descritas en el objeto de la contratación, esto asegura la transparencia del proceso, la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades entre los oferentes y la optimización de los recursos institucionales, favoreciendo así la obtención de condiciones más competitivas para la entidad.

Cordialmente,

MELISSA LOPERA ROJAS
Jefe de compras

1. ASPECTOS BÁSICOS

MODALIDAD CONTRACTUAL:	INVITACIÓN DIRECTA
CAUSAL:	HASTA 300 SMLMV
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURADOS POR FASES DESDE LA PREFACTIBILIDAD HASTA LA DEFINICIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO (FACTIBILIDAD), PARA LA ADECUACIÓN, OPTIMIZACIÓN O AMPLIACIÓN DEL AERÓDROMO DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ (ANTIOQUIA).
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($120.583.920), IVA INCLUIDO.
PLAZO:	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Empresa **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, de tipo indirecto, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual en cumplimiento de sus principios misionales debe garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios contratados.

El objeto social de la empresa es *"Gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluido los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Adicionalmente, la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura".*

En consideración del Artículo No. 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2 de los estatutos de RENTAN, su régimen jurídico es el derecho privado, por lo que no se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En tal sentido y con base en los preceptos enunciados, RENTING DE ANTIOQUIA, cuenta con su propio manual de contratación que estipula, las facultades, los principios (constitucionales y legales), modalidades de contratación, procedimientos y demás normas que regirán la actividad de la empresa en el sistema de compras y contratación de obras, bienes y servicios.

RENTAN ha incrementado sus líneas de negocio, enmarcadas en la gestión, estructuración, diseño, ejecución, operación, suministros, dotaciones, mantenimientos, asesorías y consultorías de proyectos tanto a nivel público como privados; y en la ejecución de contratos de administración delegada de recursos o mandatos sin representación, es decir, RENTAN hoy se proyecta como el aliado estratégico de la Gobernación de Antioquia, con el fin de atender las diversas necesidades que se generan en las secretarías, gerencias, empresas adscritas a la Gobernación y al conglomerado público, con una estructura administrativa, técnica, financiera y jurídica que permita, a través de sus líneas de negocio, vincular colaboradores cualificados y calificados, permitiendo obtener un mayor rigor técnico en la estructuración, ejecución y cierre de planes, programas y proyectos que estén enmarcados dentro del objeto social.

En el Departamento de Antioquia se enfrentan diversas problemáticas relacionadas con la conexión entre sus Municipios, ya sea por aire, mar o tierra. Estas deficiencias requieren soluciones óptimas y acciones inmediatas para ampliar, mejorar y garantizar la movilidad a todos los usuarios que se movilizan en el departamento.

Es por esta razón que la falta de conexión entre los municipios ya sea por aire, agua o tierra afecta de manera directa productividad, la comercialización y la seguridad de las subregiones. Esto se traduce en mayores tiempos de viaje y costos operativos elevados, lo que ocasiona impedimentos logísticos, reducción de ingresos económicos y una menor calidad de vida para las comunidades.

La relación entre la infraestructura de transporte y el desarrollo económico, social y cultural es directa. Una infraestructura de transporte adecuada favorece el flujo de personas, bienes y servicios, impulsando el desarrollo regional al ampliar mercados, especialmente en el sector agrícola, mejorar el acceso a servicios básicos como salud y educación, y potenciar el turismo.

Es por lo anterior que, entre el Departamento de Antioquia y Renting De Antioquia – RENTAN, se celebró el contrato interadministrativo No 4600018339 de 2025, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINSITRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS PARA LA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS AERÓDROMOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", el cual tiene como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2026.

Bajo este contexto, el Departamento de Antioquia ha indicado que muchos municipios no presentan condiciones óptimas de funcionamiento, lo que incrementa los costos de producción y transporte de productos agrícolas y afecta negativamente el desarrollo económico, agroindustrial y turístico de las subregiones, además de dificultar la reducción de la pobreza. Por ello, la inversión en infraestructura de transporte es fundamental para fomentar el crecimiento económico y reducir la pobreza.

La SIIF ha identificado necesidades específicas en materia de infraestructura de transporte que requieren un esfuerzo departamental significativo. Para abordar estas necesidades, es esencial realizar estudios que permitan definir en este caso la ampliación y mejoramientos de aeropuertos de que sirvan como conexión en las diferentes subregiones del Departamento.

El Plan de Desarrollo POR ANTIOQUIA FIRME 2024 – 2027, en su Línea Estratégica 3: Inversión desde la confianza, componente 3.1: Infraestructura para la equidad y la competitividad, Programa 3.1.2: Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial, plantea promover el desarrollo equitativo y sostenible del territorio. Esto incluye una variedad de proyectos que permitan mejorar la conectividad, movilidad y accesibilidad entre diferentes áreas geográficas, tanto urbanas como rurales, reduciendo el tiempo de desplazamiento de la población; mejorar y mantener

redes de transporte como carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos y cables que permitan la consolidación de un sistema multimodal de transporte sostenible que conecte las diferentes regiones del departamento de Antioquia, haciendo uso de diversas fuentes de financiación (cofinanciación municipal, APP, Sistema General de Regalías, contribución por valorización, venta de activos, obras por impuestos, recursos propios, créditos y destinación específica).

Las condiciones geológicas y topográficas del departamento exigen superar diversos desafíos, como laderas empinadas, ríos profundos, cañones y fallas geológicas. Por ello, se requiere crear diferentes infraestructuras de transporte, en el caso específico (aeropuertos) que acorten las distancias dentro del Departamento y aporten al desarrollo económico de las subregiones

Para mejorar la competitividad del país, es crucial avanzar en la calidad de la infraestructura de transporte, lo cual permitirá reducir los costos de viaje y el costo de vida. Mejorar la infraestructura de los aeródromos ayudará considerablemente a mejorar la conectividad de los habitantes del área de influencia de estos.

En el proceso de llevar a cabo las obras comprometidas en el Plan de Desarrollo, es fundamental contar con los estudios y diseños necesarios de una manera eficiente y oportuna, permitiendo al departamento llevar a cabo la contratación y ejecución de las obras sin enfrentar contratiempos técnicos.

Ahora bien, durante la ejecución del contrato interadministrativo No 4600018339 se suscribió el otrosí No 02 teniendo en cuenta que el municipio de Necoclí solicitó a la Gobernación de Antioquia la incorporación de su aeródromo en el alcance de dicho contrato, exponiendo su rol estratégico dentro de los nodos de transporte del departamento y su articulación con los proyectos logísticos y portuarios del Urabá Antioqueño. En consecuencia, se concluyó, previo análisis técnico de la SIF, que el aeródromo de Necoclí constituye un motor de reactivación económica y turística para la subregión de Urabá, dada su localización estratégica, la disponibilidad de áreas para expansión y su articulación con los proyectos logísticos y portuarios de la región, entre ellos Puerto Antioquia.

El análisis técnico preliminar de RENTAN (24 de marzo de 2026) identificó que el aeródromo cuenta con condiciones operativas básicas y potencial de desarrollo, lo que hace procedente evaluar su adecuación, optimización o eventual ampliación.

En consideración de lo anterior, mediante el Otrosí No. 02 al Contrato Interadministrativo de Mandato se adicionaron recursos y se incorporó dentro de su alcance el desarrollo de los estudios y diseños requeridos para evaluar la eventual adecuación, optimización o ampliación del aeródromo del municipio de Necoclí.

Para materializar este componente del mandato, RENTAN adelantará el proceso de contratación de la consultoría encargada de elaborar los respectivos estudios y diseños. Esta consultoría comprende actividades y productos de carácter especializado asociados, entre otros, con el diagnóstico, análisis de prefactibilidad, ingeniería aeroportuaria y los diferentes componentes técnicos requeridos para establecer las condiciones actuales del aeródromo y determinar la viabilidad y características de una eventual intervención.

En este contexto, la necesidad de contratar una interventoría no surge únicamente de la celebración del contrato de consultoría, sino de la responsabilidad asumida por RENTAN frente al Departamento de Antioquia de asegurar la adecuada ejecución de las actividades incorporadas al Contrato Interadministrativo de Mandato. En consecuencia, se requiere contar con un tercero especializado e independiente que permita verificar que los estudios y diseños

contratados se desarrollen de acuerdo con las condiciones técnicas, contractuales y normativas establecidas y que los productos obtenidos sean completos, consistentes, oportunos y técnicamente idóneos para soportar las decisiones que deban adoptarse en desarrollo del proyecto.

La interventoría permitirá ejercer un seguimiento y control integral sobre la ejecución de la consultoría en sus componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y demás que resulten aplicables, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los cronogramas, la calidad y oportunidad de los productos y entregables, la suficiencia del personal y de los recursos dispuestos para la ejecución, así como la correcta aplicación de las metodologías, especificaciones y normas correspondientes. De igual manera, deberá advertir oportunamente desviaciones, riesgos o incumplimientos y emitir los conceptos, informes, observaciones y recomendaciones necesarios para que RENTAN adopte las decisiones que correspondan dentro del marco de sus competencias y de las obligaciones asumidas en el Contrato Interadministrativo.

Esta necesidad adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que los estudios y diseños se desarrollarán de manera progresiva, desde el diagnóstico y la prefactibilidad hasta la definición técnica del proyecto, y que sus resultados serán determinantes para establecer la viabilidad de una eventual adecuación, optimización o ampliación del aeródromo. Por tanto, la contratación de la interventoría constituye un instrumento de control necesario para asegurar que las decisiones posteriores se encuentren soportadas en información técnica suficiente, confiable y debidamente verificada, sin que la contratación de los estudios implique, por sí misma, una decisión anticipada respecto de la ejecución de las obras.

En particular, la interventoría deberá efectuar el seguimiento y verificación de los resultados correspondientes a la Etapa 1 – Prefactibilidad, considerando que la ejecución de las Etapas 2 a 6 se encuentra condicionada a la expedición de la respectiva Orden de Continuidad, conforme a lo establecido en el numeral 4.2 del Estudio Previo de la consultoría. En consecuencia, deberá verificar que se encuentren satisfechas las condiciones técnicas y contractuales establecidas para continuar con las etapas subsiguientes y emitir los conceptos y recomendaciones que correspondan, sin que ello implique sustituir las facultades de decisión que corresponden a RENTAN E.I.C.E. en su calidad de contratante.

Asimismo, la interventoría deberá verificar que la consultoría observe los lineamientos técnicos aplicables contenidos en el Manual de Servicios de Consultoría para Estudios y Diseños, Interventoría de Estudios y Diseños y Gerencia de Proyectos del INVIAS, las disposiciones de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC 14, las normas internacionales contenidas en el Anexo 14 de la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI y las demás disposiciones técnicas, aeronáuticas, ambientales y sectoriales que resulten aplicables al proyecto.

En consecuencia, se encuentra justificada la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación para seleccionar una persona natural o jurídica idónea que ejerza la interventoría integral a la consultoría de los estudios y diseños del aeródromo del municipio de Necoclí, como mecanismo para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por RENTAN en virtud del Contrato Interadministrativo de Mandato No. 4600018339 de 2025 y ejercer un control especializado sobre la calidad, oportunidad y cumplimiento de los productos derivados de la consultoría.

3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURADOS POR FASES DESDE LA PREFACTIBILIDAD HASTA LA DEFINICIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO (FACTIBILIDAD), PARA LA ADECUACIÓN, OPTIMIZACIÓN O AMPLIACIÓN DEL AERÓDROMO DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ (ANTIOQUIA).

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

La interventoría tendrá a su cargo el seguimiento, control, vigilancia y verificación integral de la ejecución del contrato de consultoría cuyo objeto corresponde a los "Estudios y diseños de la adecuación, optimización o ampliación del aeródromo del municipio de Necoclí (Antioquia)", en sus componentes técnico, administrativo, financiero y jurídico, con el propósito de asegurar el cumplimiento oportuno, integral y adecuado de las obligaciones contractuales, productos, especificaciones, condiciones de calidad, cronogramas y resultados previstos para la consultoría.

El ejercicio de la interventoría deberá desarrollarse de manera articulada con las obligaciones asumidas por RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN E.I.C.E. en virtud del Contrato Interadministrativo de Mandato No. 4600018339 de 2025, celebrado con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, de manera que el seguimiento efectuado sobre la consultoría permita a RENTAN verificar, documentar, acreditar y soportar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a su cargo relacionadas con la ejecución del proyecto, sin que las actuaciones del interventor sustituyan las competencias, responsabilidades o facultades que corresponden a RENTAN en su calidad de contratante y mandatario.

En el componente técnico, la interventoría ejercerá el seguimiento sobre las seis (6) etapas y dieciocho (18) componentes previstos para la consultoría, respecto de aquellas etapas cuya ejecución sea autorizada, verificando que los estudios, diseños, análisis, memorias, planos, presupuestos, especificaciones y demás productos y entregables se desarrollen de manera articulada, integral y oportuna, de conformidad con el alcance contractual, el Estudio Previo, el Anexo Técnico, las especificaciones y criterios de aceptación establecidos, la normatividad técnica y sectorial aplicable y los requerimientos de las autoridades competentes. Asimismo, deberá verificar la articulación e interdependencia entre los diferentes componentes, con el fin de prevenir inconsistencias, incompatibilidades entre disciplinas, vacíos de información o reprocesos que puedan afectar la adecuada estructuración del proyecto.

La interventoría deberá revisar, evaluar y emitir concepto respecto de los productos y entregables de la consultoría, verificando su integridad, coherencia, suficiencia, calidad y cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales establecidas para su aceptación y para la acreditación de los hitos asociados a los respectivos pagos. De manera especial, deberá realizar el seguimiento integral de la Etapa 1 – Prefactibilidad y emitir concepto técnico sobre el correspondiente Informe de Prefactibilidad, suministrando a RENTAN E.I.C.E. los elementos técnicos y documentales necesarios para adelantar ante la Secretaría de Infraestructura Física el trámite correspondiente para la decisión sobre la Orden de Continuidad de las Etapas 2 a 6. En caso de autorizarse dicha continuidad, ejercerá el seguimiento y control integral sobre las etapas subsiguientes conforme a las condiciones establecidas contractualmente, es decir, que de conformidad con el Otrosí No. 2 al mandato, la ejecución de las Etapas 2 a 6 está condicionada a los resultados de la Etapa 1 (prefactibilidad).

En el componente administrativo, la interventoría realizará seguimiento permanente al cronograma, actividades, hitos, plazos y demás obligaciones de la consultoría; verificará la disponibilidad, permanencia y dedicación del personal y de los recursos exigidos contractualmente; el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social integral, parafiscales y de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST; la vigencia, suficiencia y adecuada cobertura de las garantías; y el estado de los permisos, licencias, autorizaciones, conceptos y demás trámites que resulten aplicables. Igualmente, deberá efectuar seguimiento a los riesgos asociados a la ejecución contractual, identificar oportunamente desviaciones, atrasos o circunstancias que puedan afectar el proyecto y formular a RENTAN las alertas y recomendaciones correspondientes.

En los componentes financiero y jurídico, la interventoría deberá efectuar seguimiento a la correcta ejecución de los recursos de la consultoría, revisar las cuentas, informes y soportes presentados para efectos de pago y verificar la correspondencia entre los productos efectivamente aprobados, los hitos contractuales y los valores a reconocer. Asimismo, deberá emitir los conceptos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que correspondan frente a las situaciones que se presenten durante la ejecución contractual, incluyendo las solicitudes de modificación, prórroga, suspensión, reinicio, adición o demás actuaciones que puedan incidir en el desarrollo de la consultoría, determinando sus efectos y formulando las recomendaciones pertinentes a RENTAN E.I.C.E.

Finalmente, la interventoría deberá participar en las reuniones, mesas de trabajo y comités técnicos que sean requeridos; elaborar y presentar los informes periódicos y el informe final de interventoría; mantener organizada y actualizada la trazabilidad documental de sus actuaciones; apoyar a RENTAN E.I.C.E. en la atención de los requerimientos formulados por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física; y efectuar el seguimiento y acompañamiento requerido para la terminación y liquidación de la consultoría, verificando la entrega y aprobación de los productos finales, el cierre de observaciones, el balance financiero, el estado de las garantías y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales. En todo caso, el ejercicio de la interventoría deberá orientarse a garantizar que la consultoría y sus productos permitan a RENTAN cumplir adecuada, oportuna e integralmente las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo de Mandato No. 4600018339 de 2025.El ejercicio de la interventoría deberá orientarse permanentemente a garantizar que la ejecución de la consultoría y sus productos permitan a RENTAN E.I.C.E. cumplir adecuada, oportuna e integralmente las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo de Mandato No. 4600018339 de 2025, sin que las actividades de seguimiento, revisión, aprobación o emisión de conceptos por parte del interventor sustituyan las competencias, responsabilidades o facultades que correspondan a RENTAN en su calidad de contratante y mandatario.

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO

La interventoría se regirá por las mismas especificaciones técnicas, normativas OACI/RAC 14 y demás marco de referencia aplicables a la consultoría, descritos en el numeral 3.3 del Estudio Previo GJ-F1500-11 y en el numeral 12 (Plan o programa de calidad) y numeral 19 (Notas técnicas específicas) del Anexo Técnico de la consultoría, que se incorporan por referencia. Además de dicho marco general, el interventor deberá ejecutar la revisión detallada que se describe a continuación para cada uno de los diecinueve (19) entregables codificados de la consultoría (numeral 21 del Anexo Técnico), como condición previa a su aprobación y al pago del hito correspondiente (numeral 4 de este Estudio Previo).

3.3.1. Revisión general aplicable a todos los entregables

Para cada entregable, con independencia del componente al que corresponda, el interventor deberá verificar:

1. Que el contenido cumple, punto por punto, el "Contenido mínimo" exigido para ese entregable en el numeral 22 del Anexo Técnico de la consultoría, sin omisiones.
2. Que el informe cumple la "Forma y estructura" general y específica exigida en el numeral 22 del Anexo Técnico (portada, tabla de contenido, resumen ejecutivo, introducción, marco normativo, metodología, desarrollo y resultados, análisis y conclusiones, referencias, anexos, y declaración de uso de inteligencia artificial), y que la estructura empleada corresponde efectivamente al contenido desarrollado (no una estructura formal vacía de sustancia).
3. Que los soportes en medio magnético exigidos para ese entregable (numeral 22 del Anexo Técnico) están completos, son legibles, están en el formato nativo exigido (no solo PDF) y son trazables al contenido del informe: cada dato, cifra, plano o resultado del cuerpo del informe debe poder verificarse contra su soporte primario.
4. Que las normas, manuales y estándares citados (RAC 14, Anexo 14 OACI, Docs OACI, INVIAS, FAA, entre otros) existen, están vigentes y se aplicaron correctamente al caso concreto; el interventor no debe limitarse a constatar la cita, sino verificar su pertinencia técnica.
5. Que el informe incluye la declaración de uso de inteligencia artificial exigida en el numeral 22.8 del Anexo Técnico, y que dicha declaración es consistente con el contenido revisado.
6. Que la certificación del contratista sobre la autoría propia del contenido técnico (numeral 22.8 del Anexo Técnico) está suscrita por el representante legal y el director de la consultoría.
7. La coherencia entre el entregable objeto de revisión y los demás entregables ya aprobados de etapas anteriores (p. ej., que el diseño geométrico sea consistente con la aeronave crítica y el estudio de suelos previamente aprobados).

El interventor deberá dejar constancia escrita, en su concepto de aprobación u observaciones, del resultado de cada uno de los puntos anteriores. La sola constancia de "cumple" sin el análisis correspondiente no exime a la interventoría de su responsabilidad ante RENTAN.

3.3.2. Revisión específica por entregable

Sin perjuicio de la revisión general del numeral 3.3.1, el interventor deberá verificar, para cada entregable, los siguientes aspectos técnicos particulares:

Etapa 1 — Prefactibilidad

E1.1 — Informe de Prefactibilidad

- Verificar que el diagnóstico se fundamenta en información efectivamente obtenida de la UAEAC y no en supuestos no verificables.
- Verificar que cada alternativa de intervención formulada está sustentada técnicamente y que la recomendación final se deriva lógicamente del análisis presentado.
- Contrastar el análisis de demanda con las fuentes declaradas.
- Verificar que el planteamiento de alternativas de operación y sus costos (numeral 9 del Anexo Técnico) es coherente con las alternativas de intervención formuladas.

E1.2 — Inventario del aeródromo

- Verificar en campo, mediante visita de la interventoría o mediante el registro fotográfico georreferenciado, una muestra representativa de los elementos inventariados.
- Verificar que el estado reportado de cada elemento es consistente con las fotografías y con la fecha de la visita de campo.

E1.3 — Áreas de influencia

- Verificar que la delimitación es consistente con el PBOT vigente y con el Corredor Suburbano Aeroportuario.
- Verificar la fuente cartográfica empleada y su vigencia.

E1.4 — Análisis del permiso ante la UAEAC

- Verificar que el trámite identificado para cada alternativa corresponde efectivamente a la normativa DAGA/DASNA vigente (Directivas MAUT-5.0-22-035 y MAUT-5.0-22-031).
- Verificar el registro de la consulta previa con la UAEAC exigida en el numeral 3.3.8 del Estudio Previo de la consultoría.

Etapa 2 — Estudios aeronáuticos

E2.1 — Aeronave crítica

- Recalcular, de manera independiente, la corrección de longitud de pista (elevación, temperatura, pendiente) y contrastarla con el resultado del consultor.
- Verificar que la Clave de Referencia OACI asignada corresponde a la aeronave crítica seleccionada.

E2.2 — Estudio de vientos

- Verificar la existencia y suficiencia del período histórico de datos (mínimo cinco años, Anexo 3 OACI).
- Revisar los archivos nativos de la simulación CFD entregados en medio magnético y verificar que el estudio de convergencia de malla efectivamente se ejecutó y sustenta los resultados presentados.
- Verificar el porcentaje de cobertura por viento cruzado reportado contra la rosa de vientos resultante.

E2.3, E2.4, E2.5 — Rumbo, tipo de aproximación y procedimientos

- Verificar la memoria de cálculo de la declinación magnética utilizada para el rumbo.
- Verificar que la determinación del tipo de aproximación (visual o por instrumentos) es consistente con las ayudas a la navegación existentes o proyectadas.
- Verificar que los procedimientos de aproximación frustrada son coherentes con los obstáculos identificados en el componente SLO (E2.6).

E2.6 — SLO

- Verificar la modelación de cada una de las cinco superficies (horizontal interna, cónica, aproximación, ascenso en el despegue, transición) contra las dimensiones y pendientes del RAC 14 y el Anexo 14 de la OACI.

- Verificar que el radio de inventario de obstáculos empleado es coherente con el tipo de aproximación definido en E2.4.
- Verificar la existencia y contenido del Plano de Zona de Protección (PZP), cuando aplique.

Etapa 3 — Estudios técnicos

E3.1 — Topografía

- Verificar en campo, mediante comisión de verificación de la interventoría o mediante cotejo de coordenadas, una muestra de los puntos y mojones levantados.
- Verificar la escala y las curvas de nivel de los planos (1:2.500, curvas cada 1 m) y su consistencia con el modelo digital del terreno entregado en medio magnético.
- Verificar la coherencia de las distancias declaradas reportadas frente a la longitud real medida.

E3.2 — Estudio predial

- Verificar la identificación de propietarios y afectaciones contra la información catastral o predial disponible.
- Verificar que los escenarios prediales planteados son consistentes con las alternativas de intervención del informe E1.1.

E3.3, E3.4 — Geología, geotecnia, suelos y laboratorio

- Verificar que el programa de exploración ejecutado (perforaciones SPT, apiques) es representativo del área de intervención y fue aprobado previamente por la interventoría, conforme al numeral 6.10 del Anexo Técnico.
- Cotejar los resultados de laboratorio reportados en el cuerpo del informe contra los certificados originales entregados en medio magnético.
- Verificar la identificación de suelos especiales y la pertinencia de las recomendaciones de tratamiento.

E3.5 — PCR/ACR

- Verificar que los datos de entrada del modelo FAARFIELD (capacidad portante, cargas, geometría) son trazables al estudio de suelos (E3.3) y a la aeronave crítica (E2.1).
- Revisar el archivo nativo del modelo FAARFIELD entregado en medio magnético y reproducir, de manera independiente, el cálculo del PCR/ACR.

E3.6 — Hidrología y drenajes

- Verificar las series de datos hidrometeorológicos empleadas (IDEAM u otra fuente) y su período de cobertura.
- Revisar los archivos nativos de los modelos hidrológicos e hidráulicos (HEC-HMS, HEC-RAS u equivalentes) entregados en medio magnético.
- Verificar que los períodos de retorno empleados son adecuados para el proyecto y que el predimensionamiento del sistema de drenaje es coherente con la topografía (E3.1) y el diseño geométrico (E4.1).
- Verificar que el análisis de socavación, si lo hubiere, se limita a los cauces y obras de cruce efectivamente identificados en el sitio (numeral 6.11 del Anexo Técnico).

Etapa 4 — Diseño

E4.1 — Diseño geométrico

- Verificar que la Clave de Referencia OACI aplicada corresponde a la definida en E2.1.
- Verificar cada elemento del diseño (ancho y franja de pista, RESA, calles de rodaje, distancias declaradas, plataformas) contra los rangos normativos del RAC 14 y el Anexo 14 de la OACI citados en el numeral 6.8 del Anexo Técnico.
- Verificar la coherencia del diseño con los resultados de suelos (E3.3), pavimentos (E3.5) e hidrología y drenajes (E3.6).

Etapa 5 — Ambiental

E5.1 — Componente ambiental

- Verificar que la valoración de impactos incluye evidencia de la participación comunitaria (actas, listas de asistencia) exigida en el numeral 22 del Anexo Técnico.
- Verificar que el Plan de Manejo Ambiental y su presupuesto de implementación son proporcionales a los impactos identificados.
- Verificar la identificación de permisos y autorizaciones ambientales requeridos y la razonabilidad de los costos proyectados para su trámite.

Etapa 6 — Presupuesto

E6.1 — Presupuesto

- Verificar que las cantidades de obra son consistentes con los diseños de las Etapas 2 a 5 (geométrico, pavimentos, drenajes, ambiental).
- Revisar la hoja de cálculo editable entregada en medio magnético y verificar los análisis de precios unitarios y el cálculo del AIU.
- Verificar la coherencia del programa de trabajo e inversión con el cronograma referencial del Anexo Técnico.

Entregable transversal

E0.1 — Informe final consolidado

- Verificar que el índice consolidado referencia correctamente todos los entregables aprobados (E1.1 a E6.1) y el estado de cada uno.
- Verificar que el medio magnético consolidado contiene, efectivamente, la totalidad de los entregables y soportes aprobados durante la ejecución del contrato.

3.3.1 GENERALIDADES DE LA INTERVENTORÍA

Comprende las actividades necesarias para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico permanente de alcance y los entregables de la consultoría, incluyendo la revisión de diseños, la verificación de los

entregables, el control de la calidad de los entregables, y la coordinación de las actividades orientadas a generar los insumos necesarios para desarrollar cada uno de los entregables.

3.3.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA DE DISEÑOS

Previo al inicio de la ejecución de cada etapa, el interventor deberá garantizar la revisión integral de los estudios, diseños, memorias técnicas, normatividad aplicable y especificaciones suministrados por el contratista de consultoría, verificando la compatibilidad entre las diferentes disciplinas del proyecto. Cuando se identifiquen ajustes técnicos necesarios para garantizar la calidad y pertinencia de los entregables, el interventor deberá gestionar su correspondiente validación técnica ante la Supervisión antes de autorizar la ejecución de las actividades respectivas.

3.3.3 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La interventoría deberá verificar que la totalidad de la ejecución de los dos alcances se desarrolle bajo un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que garantice la identificación, evaluación y control de los riesgos presentes, dando estricto cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, a la Resolución 0312 de 2019 y a la Resolución 4272 de 2021, especialmente respecto de las actividades que impliquen trabajo de campo como exploraciones de suelos y topografía, las cuales deberán ejecutarse únicamente por personal autorizado, capacitado y certificado.

3.3.4 MARCO DE REFERENCIA / REGULACIÓN

Para el ejercicio de sus funciones de verificación y control, el interventor deberá conocer y dar aplicación, en lo pertinente, a la normatividad que se relaciona a continuación. Esta relación no exime al interventor de identificar y aplicar cualquier otra norma vigente relacionada con el objeto del contrato.

NORMAS GENERALES

- Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 — deber de vigilancia y control de la ejecución contractual, aplicado como referente de buenas prácticas dentro del régimen privado de RENTAN.
- Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y estatutos de RENTAN — régimen de derecho privado de la contratación de RENTAN.
- Manual de Contratación de RENTAN (Resolución de Junta Directiva No. 01 de 2026), en especial los artículos 38, 39 (modalidad de selección) y 78 (multas y cláusula penal).
- Manual de Servicios de Consultoría para Estudios y Diseños, Interventoría de Estudios y Diseños y Gerencia de Proyectos de INVIAS — lineamientos de referencia para el ejercicio de la interventoría de estudios y diseños.
- Artículo 23 del Decreto 1294 de 2021 — prohibición de la UAEAC (DAGA) de co-diseñar o asesorar técnicamente proyectos de entidades territoriales, que sustenta la necesidad de una interventoría externa independiente.

3.3.5 TÉCNICA AERONÁUTICA

El interventor será responsable de verificar el cumplimiento, por parte del contratista de consultoría, de las directrices expedidas por las autoridades aeronáuticas competentes, entre las cuales están:

- RAC 14 (Reglamentos Aeronáuticos de Colombia — Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos).

- Anexo 14 de la OACI, Vol. I (Diseño y Operación de Aeródromos), incluida la Enmienda 18.
- Anexo 3 de la OACI (Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea).
- Doc 9157 OACI (Manual de Diseño de Aeródromos), Partes 1 (Pavimentos) y 4 (Ayudas Visuales).
- Doc 9184 OACI (Manual de Planificación de Aeropuertos), Parte 2.
- Doc 9981 OACI (PANS-Aeródromos).
- Directiva Vinculante MAUT-5.0-22-035 de la UAEAC (Paquete Documental 5 para el Permiso de Construcción, DAGA).
- Directiva MAUT-5.0-22-031 de la UAEAC (Afectación a los Servicios a la Navegación Aérea, DASNA).

3.3.6 NORMAS TÉCNICAS DE MATERIALES, DISEÑO Y ENSAYOS

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Ley 400 de 1997, Decreto 926 de 2010 y modificaciones).
- Manuales y especificaciones del INVIAS aplicables por analogía (drenaje, cimentaciones superficiales y profundas, especificaciones generales de construcción y normas de ensayo de materiales).
- Metodología FAARFIELD de la FAA para el diseño de pavimentos y el cálculo del PCR/ACR.
- Circulares de asesoramiento AC 150 de la FAA relacionadas con infraestructura de lado aire.
- RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y Código Eléctrico NTC 2050:2020.
- American Association of State Highway and Transportation Officials (AASHTO) y American Society for Testing and Materials (ASTM).
- Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR).
- NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, como referentes del Plan o Programa de Calidad de la consultoría (numeral 12 del Anexo Técnico).

3.3.7 NORMAS AMBIENTALES

- Decreto Ley 2811 de 1974 y Ley 99 de 1993 — régimen general de recursos naturales renovables.
- Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), incluido el Capítulo 5, Sección 1, Subsección 4 (Modo Aéreo).
- Decreto 2041 de 2014 (artículos 7, 8 y 9) — trámite de licencias ambientales.
- Decreto 3930 de 2010 y Decreto 1594 de 1984 — vertimientos y trampas de grasas/hidrocarburos.
- Resoluciones 601 y 650 de 2010 (calidad del aire) y 627 de 2006 (ruido).
- Ley 1185 de 2008 y Decreto 763 de 2009 — arqueología preventiva ante el ICANH.
- Ordenanza No. 1 de 2020 (prohibición de plásticos de un solo uso no biodegradables), Ordenanza 10 de 2016 (Basura Cero) y Ordenanza 18 de 2018 (bicicleta) del Departamento de Antioquia.
- Guía de manejo social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para proyectos de infraestructura de la Gobernación de Antioquia.

3.3.8 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Y LABORALES

- Decreto 1072 de 2015 — Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución 0312 de 2019 — Estándares Mínimos del SG-SST.
- Ley 1562 de 2012 — Sistema General de Riesgos Laborales.
- Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas del Departamento de Antioquia (MA-M7-P3-004).
- Ley 828 de 2003 (artículo 1) y artículo 50 de la Ley 789 de 2002 — certificación y pago de aportes a la

seguridad social y parafiscales.

3.3.9 NORMAS TRIBUTARIAS Y PRESUPUESTALES

- Estatuto Tributario Nacional, en especial el artículo 617 (requisitos de la factura).
- Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020 (DIAN) — facturación electrónica.
- Ordenanzas departamentales de estampillas y tasa aplicables (Pro-Desarrollo, Bienestar del Adulto Mayor, Pro-Hospitales Públicos, Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Pro-Desarrollo I.U.E., Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia, Pro-Deporte y Recreación.

3.3.10 OTRAS NORMAS DE CONTRATACIÓN Y TRANSPARENCIA

- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.1, y artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 — gestión y tipificación de riesgos, aplicados como referente de buenas prácticas.
- Ley 2097 de 2021 (REDAM) y demás normas sobre inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

3.3.11 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Será responsabilidad del interventor verificar que el contratista de consultoría gestione, obtenga y mantenga vigentes las licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos técnicos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de su contrato ante las entidades competentes, incluyendo los permisos para exploraciones de campo y demás autorizaciones ambientales o municipales aplicables, sin que RENTAN ni el interventor asuman costos adicionales por dichos conceptos.

Todos los permisos ambientales deberán ser tramitados directamente por el Contratista de consultoría, o en su defecto, podrá trasladar la responsabilidad de su obtención a los subcontratistas que ejecuten las actividades específicas del contrato.

3.4. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC:

El servicio de interventoría objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81	10	00	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura
81	10	18	Servicios de apoyo a la ingeniería, arquitectura y planeación urbana — interventoría

3.5. PLAZO - DURACIÓN DEL CONTRATO:

EL PLAZO SERÁ DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el aeródromo del municipio de Necoclí, departamento de Antioquia (subregión de Uraba), y en su área de influencia, sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en Medellín y Bogotá para el cumplimiento del objeto contractual. La entrega de documentos precontractuales y de ejecución contractual se realizará en la ciudad de Medellín, en las fechas acordadas con el supervisor del contrato.

LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS:

En todo caso, la entrega de documentos precontractuales y de ejecución contractual se realizará en la ciudad de Medellín, en las fechas acordadas con el supervisor del contrato.

3.7. PRESUPUESTO OFICIAL

3.7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($120.583.920), IVA INCLUIDO.

3.7.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

RUBRO	23302179990030701
DENOMINACION	Obras y Adecuaciones Terminales Aereas, Terrestres y Fluviales VA
VIGENCIA	2026
NUMERO	572

3.7.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado se justifica por su correspondencia con el alcance de revisión exigido para cada uno de los diecinueve (19) entregables codificados de la consultoría (numeral 21 del Anexo Técnico de la consultoría), cuyo contenido mínimo, soportes en medio magnético y forma y estructura deben ser verificados en su totalidad por el interventor, incluida la reproducción independiente de cálculos y la revisión de archivos nativos de simulaciones y modelos (numerales 2 y 3 del Anexo Técnico de este proceso). La distribución del valor por componente, consignada en el Anexo de Presupuesto Oficial de este proceso, concentra mayores recursos en las etapas que exigen mayor complejidad de verificación técnica independiente.

Así, la Etapa 2 — Estudios aeronáuticos ($48.178.500) concentra el mayor valor porque exige revisar los archivos nativos de la simulación CFD y recalcular de forma independiente la corrección de longitud de pista y la Clave de Referencia OACI, entre otras verificaciones; la Etapa 3 — Estudios técnicos ($34.060.000) exige cotejar en campo una muestra de puntos topográficos, revisar el archivo nativo del modelo FAARFIELD y reproducir el cálculo del PCR/ACR, y revisar los modelos hidrológicos e hidráulicos; y la Etapa 4 — Diseño ($21.000.000) exige verificar cada elemento del diseño geométrico contra los rangos normativos del RAC 14 y el Anexo 14 de la OACI. Por el contrario, componentes de menor complejidad de verificación, como la Etapa 1 — Prefactibilidad ($10.245.420) o la Etapa 6 — Presupuesto ($2.050.000), concentran un menor valor, consistente con un alcance de revisión más acotado.

Esta correspondencia entre valor y alcance de revisión se complementa, sin sustituirse, con otras referencias disponibles para este proceso: (i) el sub-análisis preliminar de personal del Anexo de Presupuesto Oficial, que dimensiona un equipo mínimo —Director de Interventoría y especialistas de apoyo— capaz de ejecutar dicha revisión dentro del plazo de la consultoría; (ii) la existencia, dentro del mismo Contrato Interadministrativo de Mandato No. 4600018339 de 2025, de un proceso de interventoría a la consultoría de estudios y diseños de los aeródromos de Vigía del Fuerte y Puerto Perales, con un alcance de revisión equiparable al de este proceso; y (iii) el Anexo — Análisis del Sector y Estudio de Mercado de este proceso (artículo 13 del Manual de Contratación), que identificó en SECOP un proceso de Aerocivil (UAEAC) para la interventoría integral a una consultoría técnica-operacional de un centro aeronáutico de Antioquia, por $451.917.588, cifra coherente en orden de magnitud, dado el mayor alcance y plazo de aquel proceso.

3.7.4. ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES

El contratista asumirá todos los importes provenientes de rentas, tributos, estampillas, retención en la fuente y demás impuestos que se generen con ocasión de la celebración del contrato, teniendo en cuenta las de orden nacional, departamental y de cada municipio al que se circunscriba la ejecución de las actividades.

Entre los tributos deducibles, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Estampillas	
Universidad de Envigado	0,4%
Politécnico	0,4%
Pro-Desarrollo	0,6%
Pro-Hospital	1,0%
Pro-Deporte y Recreación	2,5%
Adulto Mayor	2,0%
Universidad Digital	0,4%
Total	7,3%

+

- Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria y que hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación, los

cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado y RENTAN no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

- Retención en la Fuente por Renta: Para efectos de la retención en la fuente por renta, se procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. La retención en la fuente por renta, que corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta, no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Gravámenes, Tasas, Contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos Niveles Territoriales, los Impuestos, Tasas, Contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Igualmente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. Es entendido que RENTAN, no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Los impuestos que se describen en la presente invitación son a título enunciativo y pueden no contener la totalidad de los mismos, por lo que es responsabilidad del proponente cerciorarse de los impuestos tasas, estampillas y contribución que debe asumir, para configurar su oferta económica:

4. FORMA DE PAGO

La empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE – RENTAN pagará el valor correspondiente a la interventoría ejecutada, con base en actas parciales de avance previa presentación de los entregables entregados por el consultor, aprobados por el supervisor y la interventoría. Estos deben estar acompañados por sus anexos de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto y con las correspondientes subsanaciones cuando haya lugar, así como la factura y cuenta de cobro respectivas, a la cual deberá anexarse la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales con sus respectivos soportes y constancias.

Es decir que el pago se efectuará por entregables, mediante pagos parciales asociados a la aprobación de cada uno. Los recursos se desembolsarán de conformidad con los valores asignados en el Presupuesto Oficial del presente contrato.

Para cada cobro la interventoría debe verificar que cada entregable cumpla con las siguientes condiciones:

- Entrega de los productos del entregable, completos y conforme al Anexo Técnico.
- Aprobación de la interventoría y recibo a satisfacción por parte de la supervisión de RENTAN.
- Autorización de la Secretaría de Infraestructura Física, en los términos del mandato, cuando corresponda.
- Entrega del porcentaje de ICA causado en cada municipio donde se desarrollen las actividades, firmado por el contador del contratista.
- Presentación de la factura electrónica de venta validada por la DIAN, o documento equivalente, con el certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la

ejecución del contrato (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

Nota: Las etapas 2 a la 6 se pagarán siempre y cuando su ejecución sea aprobada por la Secretaría de Infraestructura Física, la interventoría y avalada por RENTAN.

Se reserva un último pago del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se cancela al suscribir el Acta de Liquidación, previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones del interventor. Cada pago requiere el recibo a satisfacción de la supervisión de RENTAN y, cuando corresponda, la autorización de la SIF; RENTAN deducirá de cada pago las estampillas, tasas, retención en la fuente y demás tributos a que haya lugar, y verificará, como requisito previo, la afiliación y el pago de aportes del personal del interventor.

RENTAN deducirá del valor de cada pago las estampillas, tasas, retención en la fuente y demás tributos a que haya lugar. El Supervisor deberá verificar, como requisito previo a cada pago, que el contratista esté al día con la afiliación y el pago de aportes de su personal.

El contratista reconoce que en todo caso RENTAN pagará de conformidad con los desembolsos realizados por la SIF en el marco del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación, dejando presente que los recursos se encuentran en la cuenta supervisada de depósitos en el IDEA y su desembolso está supeditado a la disponibilidad de recursos en dicha cuenta, para lo cual se debe contar con el visto bueno de la Supervisión. Sin que la eventual demora en dichos desembolsos genere responsabilidad adicional a cargo de RENTAN distinta de la gestión oportuna de su trámite.

El desembolso se realizará, además, mediante la presentación de la factura electrónica validada por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución 000042 de 2020, según corresponda, acompañada de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social en el caso de personas naturales, o de una certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal para las personas jurídicas, en la que conste que se encuentran al día en el pago de aportes de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones) y parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA). Adicionalmente, se debe contar con el informe mensual de interventoría aprobado por el funcionario designado para tal efecto, donde conste el recibido a satisfacción del servicio.

El Supervisor deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y riesgos laborales) y aportes Parafiscales, para lo cual el contratista deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar, según el porcentaje establecido en la Ley.

La supervisión por parte de RENTING DE ANTIOQUIA, EICE se reserva el derecho de solicitar toda la documentación soporte a que haya lugar para justificar los cobros realizados por el contratista.

RENTING DE ANTIOQUIA, EICE efectuará el pago de cada acta, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades, relacionados con la ejecución del objeto y alcance del contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento.

La empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE deducirá del valor de las actas, los impuestos de ley. Adicionalmente del valor de las facturas se deducirá, para efectos de pago, los valores correspondientes a retención en la fuente y

demás retenciones a que haya lugar.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada Acta de pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@rentan.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular vigente, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.
- Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos de RENTAN y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría. El supervisor deberá verificar que el Contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores.

Nota 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 2: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

B. PAGO FINAL A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se reserva un último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se cancelará una vez suscrita el Acta de Liquidación, previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones del contratista y la entrega del informe final y de la totalidad de los productos.

4.1. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente proceso NO aplica anticipo ni pago anticipado.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de asignación del contrato y realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del contrato la legalización del mismo (pólizas).
2. Reportar cualquier eventualidad, novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta RENTAN, a través del supervisor del contrato, de acuerdo con lo pactado.
4. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en el manual de imagen de RENTAN y en el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia.
5. Presentar los informes que considere pertinentes a la Entidad.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a RENTAN acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas.
8. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.
9. Cumplir con el pago de impuestos, estampillas y tributos de acuerdo con el Estatuto Tributario y las ordenanzas aplicables durante la ejecución del contrato.
10. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
11. Entregar facturas por lo ejecutado con su soporte en los informes de ejecución detallados en los términos requeridos por RENTAN, adjuntando reportes fotográficos u otros soportes de las actividades desarrolladas.
12. Aportar la documentación necesaria para la liquidación del contrato y suscribir el acta dentro del término legal oportuno.
13. Verificar y obtener, antes de iniciar cada actividad, la información y las condiciones técnicas necesarias para su ejecución, tales como estudios y planos existentes, autorizaciones de acceso y permisos.
14. Informar a RENTAN de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
15. Comunicar a RENTAN cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o ambiental que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Informar al supervisor cualquier anomalía, inconveniente o dificultad e incumplimiento que se llegue a presentar en el desarrollo del contrato, y las posibles soluciones para su resolución.
17. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
18. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos necesarios para que, en forma exclusiva, se adelante la ejecución del contrato, según la propuesta presentada y aprobada.
19. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
20. Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del contrato no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, y garantizar el cumplimiento de la Ordenanza N.º 01 de 2020 (prohibición de plásticos de un solo uso no biodegradables) del

Departamento de Antioquia.
21. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
22. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, donde conste el cumplimiento del pago de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
23. Cumplir con el pago oportuno de salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para todo el personal ocupado en la ejecución de las actividades.
24. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
25. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
26. Estar a paz y salvo con impuestos y multas y, en general, tener los permisos y seguros al día.
27. Presentar, previo a la suscripción del Acta de Inicio y durante el plazo contractual, constancia de estar a paz y salvo por conceptos de salario, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación y elementos de protección personal.
28. Solicitar con una antelación de ocho (8) días hábiles todo cambio que implique modificaciones, ampliaciones, adiciones o cualquier otro tipo.
29. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, de los estudios previos y del Anexo Técnico, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato.

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista interventor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas, ambientales y sociales y de servicios descritas en el contrato generado, en las condiciones de calidad, oportunidad y las obligaciones establecidas en la propuesta y los estudios previos y sus anexos, los cuales hacen parte integrante del contrato.
2. Asumir el costo de la carnetización y demás elementos de identificación de todo el personal que vincule para el cumplimiento del contrato, conforme al procedimiento a lo estipulado en el manual de la entidad.
3. Una vez perfeccionado el contrato y emitida el acta de inicio, el contratista presentará dentro de los primeros tres (3) días calendario siguientes, el respectivo cronograma y plan de trabajo.
4. Cumplir a cabalidad con el cronograma y plan de trabajo definido, los incumplimientos al cronograma y plan de trabajo serán reportados de manera inmediata a la entidad aseguradora que tenga las garantías del contrato.
5. El contratista dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio, para entregar las hojas de vida del personal profesional y técnico que participará en la ejecución del contrato. Esta documentación deberá ser entregada a la supervisión del contrato para su correspondiente aprobación.
6. Atender de manera formal, oportuna y documentada los requerimientos, observaciones y solicitudes de información formulados por la supervisión, la Entidad o el consultor, siempre que guarden relación con el objeto contractual.
7. Presentar a la supervisión los informes semanales, mensuales, de cierre de etapa y final, junto con la información y los soportes que permitan verificar el avance, la oportunidad, la calidad, la cantidad y el cumplimiento del objeto contractual.
8. Programar y realizar semanalmente comités técnicos e informativos con el consultor, interventoría, supervisión del contrato y demás personal de seguridad aeroportuaria, entre otros, con el ánimo de socializar las actividades, respectivas programaciones y/o necesidades, suscribiendo las respectivas actas que se deriven de los comités y/o de

las reuniones, y dar estricto cumplimiento a los compromisos pactados en estos documentos para el correcto desarrollo del contrato.

9. Es responsabilidad del Contratista conocer, tramitar y cumplir todos los requisitos documentales, capacitaciones, de permisos, cursos, pólizas, etc., necesarios para el ingreso de todo el personal (incluyendo conductores) para el ingreso a las zonas restringidas con el personal de operaciones aeroportuarias y el desarrollo de las actividades del contrato, lo cual no será justificación para posible incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

10. Proveer el conocimiento especializado y demás recursos necesarios para garantizar la identificación de las soluciones requeridas y acordes con las condiciones identificadas.

11. Disponer y mantener durante la ejecución los recursos humanos, técnicos, financieros, logísticos, administrativos y materiales necesarios, incluido el equipo mínimo exigido, para cumplir el objeto contractual dentro del plazo y con las condiciones de calidad, alcance y costo previstas.

12. Apoyar, asistir y asesorar a RENTAN y a la Gobernación de Antioquia en los asuntos de su competencia relacionados con la ejecución de la consultoría, incluidos requerimientos, consultas, peticiones, reclamos, socialización y estructuración de documentos técnicos; emitir los conceptos y recomendaciones que se soliciten durante la ejecución y, cuando corresponda por su relación con los productos revisados, con posterioridad a ella.

13. Identificar y reportar oportunamente a la supervisión, con los soportes y conceptos técnicos correspondientes, los daños, riesgos, afectaciones, inconvenientes o desviaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

14. Asistir con los profesionales idóneos a todas y cada una de las reuniones convocadas directamente por la Entidad o la Gobernación de Antioquia.

15. Realizar a su costo y riesgo todas las investigaciones, laboratorios, ensayos de campo, catastros prediales, inventarios de obstáculos, levantamientos topográficos, inventarios de redes de servicios, inventarios forestales, actas de vecindad, inventarios de equipos necesarios para generar un producto adecuado.

16. Implementar y hacer seguimiento a un programa SST, para todo el personal involucrado en la ejecución del contrato.

17. Cumplir con los protocolos en materia de bioseguridad que sean establecidos por el Gobierno Nacional y la entidad, sin costo adicional para esta última.

18. Cumplir con el plan de garantías ofertadas.

19. Responder ante la Entidad y la Gobernación de Antioquia por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso.

20. Realizar con el consultor y la supervisión la coordinación para legalizar todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato, tales como: actas de reuniones, actas de suspensión, actas de levantamiento de la suspensión, actas de pago parciales, actas de recibo parcial y/o recibo definitivo de estudios y diseños, acta de terminación o recibo final del contrato, acta de liquidación del contrato y las demás que sean requeridas. Estas actas deben ser presentadas de forma ágil, sin demoras injustificadas, tomando para ellos los plazos mínimos posibles que no afecten la ejecución del contrato.

21. Verificar integralmente el cumplimiento de las normas, especificaciones, programación y resultados de cada etapa; evaluar la calidad, eficiencia y coherencia de los trabajos y productos presentados, y emitir concepto sobre los ajustes, complementaciones o actualizaciones requeridos, incluida la revisión del trabajo de campo y de los análisis de las distintas especialidades.

22. Todas las actividades se deberán efectuar con profesionales de capacidad y experiencia específica mínimas exigidas en los estudios previos y demás condiciones de la invitación.

23. Solucionar discrepancias que se presenten durante la ejecución de los estudios, sin que ello repercuta en un costo adicional para el mismo.

24. Abstenerse de solicitar reajustes en los precios establecidos contrato por motivos ajenos a la naturaleza de este o las partes.
25. Revisar, aprobar y velar por la implementación de todos los documentos requeridos al contratista para dar inicio a la ejecución del contrato de consultoría: garantías exigidas en los contratos, certificación del contador público o revisor donde se especifique la característica tributaria, programa de trabajo de inversión, listado del personal que se empleará y sus respectivas hojas de vida y afiliaciones al sistema integral de seguridad social.
26. Realizar labores de monitoreo y control de los riesgos establecidos en el contrato de consultoría, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato, y realizar las recomendaciones de atenuación correspondientes.
27. No modificar el personal que fue presentado previamente al de inicio de la ejecución del contrato y que fue aceptado por la entidad. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa de la Entidad y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades que el presentado. Esta autorización debe ser escrita.
28. Concertar con el supervisor delegado, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato.
29. Conceptuar sobre la solicitud de autorización de los subcontratos que pretenda celebrar el contratista de la consultoría en la ejecución de la misma.
30. Conservar durante la ejecución del contrato, en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que le otorgó puntaje de calificación durante el proceso de selección, siempre que haya obtenido puntaje por este concepto.
31. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista de consultoría mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la calificación de la oferta, siempre y cuando haya obtenido puntaje por dicha calificación.
32. Entregar oportunamente las actas de avance en las fechas establecidas por la entidad contratante, puesto que un acta a destiempo no alcanzara a ser revisada, aprobada y por ende no será a pagada en la fecha posterior al corte que se haga en el acta

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

El contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas, ambientales y sociales previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través de la designación de la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
4. Exigir la certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.
5. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
6. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.
7. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

8. Brindar acompañamiento en el acercamiento con las áreas administrativas, para suministrar información relativa al alcance del contrato. Realizar control y seguimiento al cumplimiento por parte del contratista a la atención de PQRS recibidas por la ejecución del contrato.
9. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
10. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera y en el tiempo pertinente para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
11. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión.
12. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista
13. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
14. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante, para que ejerza las respectivas funciones.
15. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
16. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la administración.
17. Rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas, o aprobar la entrega en la misma forma, cuando cumplan con lo requerido.
18. Proyectar y validar el acta de liquidación del contrato y revisar la información necesaria que soporte el contenido de la misma, dentro del término pactado en el contrato o el que defina la ley, para lo cual tendrá en cuenta las recomendaciones del supervisor, dejando trazabilidad de la misma en el expediente contractual.
19. Proveer los bienes y/o servicios requeridos en los diferentes componentes, en condiciones de oportunidad, calidad y precio.
20. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

6. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

6.1. SUPERVISIÓN

Para ejercer el control y la vigilancia durante las etapas contractual y postcontractual, el Gerente General de RENTAN designará mediante acta al Supervisor del proyecto, quien deberá cumplir con las funciones de seguimiento, coordinación y control definidas en el manual de supervisión de RENTAN.

La supervisión tiene como propósito garantizar el adecuado desarrollo del proyecto, velando porque las actividades ejecutadas por los contratistas de obra y de interventoría se ajusten a los alcances técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales y sociales definidos en los documentos contractuales. Su actuación deberá ser objetiva, independiente y permanente, orientada a asegurar el cumplimiento de los fines misionales del contrato interadministrativo y la correcta utilización de los recursos públicos delegados.

En desarrollo de sus funciones, la supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero integral del proyecto, verificando la correspondencia entre lo ejecutado y lo contratado, la eficiencia en la gestión de los recursos y la calidad de los productos entregados. Asimismo, deberá emitir los conceptos, observaciones y recomendaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, adoptando las medidas preventivas que eviten desviaciones o incumplimientos.

Corresponde a la supervisión coordinar la ejecución armónica entre la interventoría y el contratista de obra, garantizando que los mecanismos de control técnico, financiero y documental operen de manera continua y efectiva. Deberá consolidar los informes de seguimiento y remitirlos a la Gerencia General y al IDAE, dejando constancia escrita de las observaciones, decisiones y acciones tomadas.

La supervisión deberá mantener actualizada la carpeta contractual, documentar sus actuaciones en los sistemas internos de gestión de RENTAN y asegurar la trazabilidad de todas las comunicaciones y decisiones adoptadas en el marco del contrato. En ningún caso podrá asumir las funciones propias de la interventoría ni las competencias decisorias del ordenador del gasto.

Finalmente, la supervisión cumplirá con las demás obligaciones, responsabilidades y procedimientos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría de RENTAN, particularmente las referidas al control técnico, financiero, jurídico y administrativo, la custodia de documentos, la presentación de informes de seguimiento y la vigilancia sobre la correcta ejecución de los recursos públicos.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

7.1. RIESGOS PREVISIBLES

Los riesgos previsibles de este contrato son, en lo pertinente, los mismos identificados para la consultoría en la Matriz de Riesgos del proceso de consultoría, en cuanto afectan igualmente la labor de interventoría: insuficiencia o demora de información, redefinición del alcance técnico, condiciones climáticas y de acceso, y demora en los desembolsos del mandato. Adicionalmente, se identifica como riesgo propio de este contrato la contratación tardía de la interventoría frente al acta de inicio de la consultoría.

7.2. RIESGOS OPERATIVOS DEL CONTRATO

Son riesgos intrínsecos al contrato y comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas y los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:

- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del interventor seleccionado.
- Deficiente calidad del servicio de interventoría contratado.
- Afectación de la continuidad del proyecto al resultar NO factible el proyecto.

Estos riesgos deberán ser asumidos por el contratista en lo que le sea imputable; con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, y en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar su impacto se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley. Estos riesgos se mitigarán con los tratamientos identificados en la Matriz de Riesgos, que se anexa íntegramente al presente Estudio Previo.

Ver Anexo No. 2 MATRIZ DE RIESGOS.

7.3. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO / GARANTÍAS

El Proponente seleccionado para la celebración del contrato constituirá, a favor de la "RENTING DE ANTIOQUIA, EICE – RENTAN" Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, mediante la expedición de un Contrato de seguro contenido en una póliza de una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia que avale el cumplimiento de las obligaciones contractuales, manteniéndose vigente durante la vida y liquidación del mismo y ñ{ajustándose a los límites de existencias y extensión del riesgo amparado, así:

EL CONTRATISTA DEBERÁ SOLICITAR A LA ASEGURADORA EXPEDIR LA PÓLIZA DE ENTIDADES PÚBLICAS DEL RÉGIMEN ESPECIAL / PRIVADO

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y hasta su liquidación (seis (6) meses más).
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5 % del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio de interventoría prestado.	20% del valor total del contrato	Cinco (5) años, contados desde la suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción.

Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA NIT. 890.900.286-0, y a RENTING DE ANTIOQUIA EICE – RENTAN, NIT 900.285.704-4, de conformidad con el Parágrafo 1° del numeral 7 de las Condiciones Particulares de Contratación.

El amparo de cumplimiento cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando sea imputable al contratista;
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato;
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la interventoría, cuando el contrato no prevea entregas parciales;
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Si no se procediere a liquidar el contrato durante el término legal oportuno, antes del vencimiento, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento en los amparos de cumplimiento, calidad y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones establecidos en este contrato hasta la liquidación de este.
El contratista deberá dejar constancia expresa en la garantía otorgada de que, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses después de terminado el plazo de ejecución, se

ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener suficiencia de la garantía facultará al contratante para tomar las acciones administrativas y jurídicas que corresponda.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la Resolución No. 01, del 28 de enero de 2026., "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 009 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO" El contrato que se celebrará corresponde a un contrato de interventoría, la modalidad de selección del contratista será la de INVITACIÓN DIRECTA, en virtud de lo establecido en los artículos 38 Y 39 del Manual de Contratación adoptado por la Junta Directiva

*"**ARTÍCULO 38 – MODALIDADES DE SELECCIÓN:** las cuantías señaladas en el presente artículo delimitarán, según cada caso, la respectiva modalidad de contratación.*

CUANTIAS DE LA EMPRESA EN SMMLV	
MODALIDAD DE CONTRATACION SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL EN (SMMLV)	**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**
CONTRATACIÓN DIRECTA	**IGUAL O MENOR A 150**
ORDEN DE SUMINISTRO, BIENES O SERVICIOS	**IGUAL O MENOR A 150**
INVITACION CERRADA	**MAYOR A 150 E IGUAL O MENOR A 1500**
INVITACIÓN PRIVADA	**MAYOR A 1500 E IGUAL O MENOR A 5000**
INVITACIÓN ABIERTA	**MAYOR A 5000**

PARAGRAFO:

A su vez los artículos 39 y 40 de la misma normatividad establecen los lineamientos y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Invitación Directa, de la siguiente manera.

ARTÍCULO 39: CONTRATACIÓN DIRECTA. La empresa podrá contratar de manera directa, sin necesidad de contar con varias ofertas o cotizaciones atendiendo los precios del mercado en razón a la cuantía, o en los siguientes casos:
a) La compra de bienes, suministros o servicios relacionados con las necesidades de la empresa, cuya cuantía NO SUPERE los CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
b) La venta de bienes y servicios propios del objeto social;
c) El arrendamiento, concesión de oficinas, bodegas y locales y cualquier tipo de inmueble.
d) La adquisición de inmuebles siempre que se tenga autorización previa de la junta directiva para dicha compra.
e) Los de empréstito, los contratos relacionados con operaciones de crédito, operaciones asimiladas de la deuda y operaciones conexas.
f) Los de agencia comercial;
g) Los de recaudo, cuenta corriente y fiducia;
h) Contratos o convenios interadministrativos.
i) Los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren atendiendo las calidades o condiciones especiales del contratista –persona natural o jurídica– o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas.
j) Contratos de arrendamiento de toda clase de vehículos (vehículos automotores, maquinaria amarilla y pesada. Siempre y cuando no supere los 1500 smlmv.
k) Contratos o Convenios con entidades sin ánimo de lucro. En este caso deberá presentarse informe dentro del mes de suscripción a la Junta Directiva.
l) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, previa certificación o constancia de tal situación en los estudios previos;
m) Cuando se requiera realizar un acuerdo, convenio o contrato Marco, Alianzas estratégicas o contratos con aliado proveedor, consorcio, unión temporal u otra figura asociativa para participar en algún proceso de contratación, o ejecutar algún proyecto de interés municipal, regional o nacional, con previa aprobación de la Junta Directiva conforme a lo dispuesto a los Estatutos.
n) La adquisición de bienes y/o servicios que solamente un proveedor pueda suministrar o por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo.
o) Contratos para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.
p) Los casos de competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios que lo hagan necesario.
q) Contratos de corretaje.
r) La adquisición de pólizas de seguros.
s) Todos los contratos requeridos para desarrollar actividades de publicidad de RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN, EICE.
t) Cuando se celebre con el objetivo de desarrollar políticas de convivencia y participación ciudadana o cuando se celebren con juntas cívicas o de acción comunal de la zona a ejecutarse el contrato, así como las asociaciones que las agremien y cuando se trate de proyectos piloto.

u) La ampliación, actualización o modificación de software ya instalado o del soporte mismo, respecto del cual el propietario o proveedor inicial tengan los derechos.
v) Cuando se trate de dar cumplimiento a una orden judicial.
w) Contratos y/o convenios de colaboración empresarial e Institucional.
x) Contratos de adhesión bajo condiciones uniformes.
y) Convenios de asociación de los que trata la Constitución y la Ley.
z) La ocurrencia de emergencias, siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito o situaciones que puedan interrumpir la continuidad del servicio.
aa) La compraventa de vehículos (vehículos automotores, maquinaria amarilla y pesada).
bb) Adquisiciones por medio de página web, grandes superficies o plataformas de comercio electrónico.
cc) Cuando después de adelantar un proceso por la modalidad de invitación cerrada, bienes, servicios u obra, esta se declara desierta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.

ARTÍCULO 40: PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa, de acuerdo con la cuantía o según se configure alguna de las causales previstas en el artículo anterior, hará una carta de invitación directa de oferta, enviada vía correo electrónico o físico.

Una vez recibida la oferta sujeta a las condiciones de la carta de invitación, se realizará la evaluación y análisis de la oferta económica y técnica, así como la verificación de la capacidad jurídica, económica, idoneidad y de experiencia del proponente.

La evaluación y análisis de la oferta corresponderá al Comité Técnico Estructurador y Evaluador CTEE; dicha evaluación se incluirá como justificación, conveniencia y oportunidad y finalmente se elaborará el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONTENIDO MÍNIMO DE LA CARTA DE INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA. La Carta de Invitación para la contratación directa debe contener como mínimo:
a) La descripción del objeto y los alcances a contratar.
b) Las condiciones técnicas exigidas.
c) El plazo.
d) Presupuesto asignado a la contratación.
e) Condiciones y formas del pago a cargo de la empresa.
f) La indicación del requerimiento de garantías, cuando estas sean exigidas.
g) Los demás aspectos relevantes para la ejecución del objeto a contratar.
h) Forma y plazo para recibir la propuesta.

9. PROPONENTE SELECCIONADO A INVITAR

En atención a la necesidad identificada y conforme al procedimiento establecido por RENTAN para la selección de proveedores, se verificó el Banco de Proveedores de la Entidad con el fin de identificar una persona jurídica que reúna las condiciones de capacidad, experiencia e idoneidad requeridas para la ejecución del objeto contractual.

Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación que rige el proceso de selección es la establecida en el artículo 38 del manual de contratación "CONTRATACIÓN DIRECTA", el rol técnico del proceso realizó la respectiva solicitud al área de compras para que determinara cuáles de los proveedores inscritos en el banco de proveedores de RENTAN cuenta con las condiciones para ejecutar satisfactoriamente el proyecto.

Como resultado de dicha verificación, se identificó a EDL S.A.S con NIT 800.086.501-1, inscrita en el Banco de Proveedores de RENTAN, la cual acredita la experiencia y la capacidad técnica y organizacional exigidas para el presente proceso. Asimismo, deberá acreditar que el equipo profesional propuesto cumple con los requisitos de formación académica, experiencia y matrícula o tarjeta profesional vigente, cuando sean exigibles.

En consecuencia, se considera procedente cursar invitación a la citada sociedad para que presente su propuesta, la cual será evaluada por RENTAN conforme a los requisitos y criterios establecidos en la invitación. La eventual suscripción del contrato estará supeditada al cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, cuando apliquen, y demás condiciones previstas por la Entidad.

La presente actuación se encuentra respaldada en la certificación expedida por la Jefe de Compras, en la cual se deja constancia de que la persona jurídica identificada reúne las condiciones requeridas para ser invitada a participar en el presente proceso contractual.

10. REQUISITOS PARA CONTRATAR

10.1. REQUISITOS HABILITANTES:

- Capacidad jurídica.
- Acreditación de la experiencia general y específica.
- Capacidad financiera y organizacional.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma contractual, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes del proponente (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en la presente invitación y sus anexos, matrices y formatos.

A. Únicamente se considera habilitado el proponente si cumple todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente invitación.
B. El proponente debe diligenciar el Formato 3 – Experiencia.
C. Si el proponente está obligado a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), debe aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en la invitación definitiva.

CAPACIDAD JURÍDICA

A. Estar inscritos en el banco de proveedores de la entidad.
B. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
C. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
D. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
E. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
F. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM.
G. Aportar todos los Formatos y documentos requeridos en la presente invitación.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, REDAM
APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
1. Certificado De Existencia Y Representación Legal (De la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta días anteriores a la presentación de la propuesta).
2. Autorización para contratar del representante legal (si aplica). (Esta se presenta en caso de que el representante legal presente alguna restricción en SMLMV o similar en el certificado de existencia y representación legal).
3. Copia cédula de ciudadanía (De la persona natural o del representante legal si es persona jurídica (dependiendo la clase de proponente).
4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT (El cual debe estar actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento).
5. Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y el presentante legal.
6. Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal.
7. Antecedentes judiciales del representante legal.
8. Medidas correctivas de la persona jurídica y el representante legal.
9. REDAM del representante legal.

10. Certificación de encontrarse a Paz y salvo de seguridad social integral (Salud, pensión, riesgos y parafiscales) de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta NOTA: En caso de ser firmado por el revisor fiscal anexar fotocopia de la cedula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la profesión).
11. Certificado de cumplimiento y/o implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo expedido por la ARL o el Ministerio del Trabajo.
12. Certificación bancaria.
13. Formato 16 – Compromiso anticorrupción.
14. Formato 17 – Certificado de inhabilidades e incompatibilidades y no multas y/o sanciones.

REQUISITO DE EXPERIENCIA

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. que hayan contenido en la ejecución de:

INTERVENTORÍA A CONSULTORÍA A OBRAS AEROPORTUARIAS			
Acreditación de la EXPERIENCIA:	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	
Que hayan contenido la ejecución de:	**PROYECTOS DE INTERVENTORÍA A CONSULTORÍA Y/O CONSULTORÍA PARA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE PISTAS O PLATAFORMAS O CALLES DE RODAJE O VÍAS.**	GENERAL	**PROYECTOS DE INTERVENTORÍA A CONSULTORÍAS Y/O CONSULTORÍA PARA:** OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AERÓDROMOS O CALLES DE RODAJE DE AERÓDROMOS O PLATAFORMAS DE AERÓDROMOS O FRANJAS DE SEGURIDAD, DICHAS OBRAS DEBEN CONTENER LA EJECUCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO

		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar: INTERVENTORÍA A CONSULTORÍA Y/O CONSULTORÍA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN DE: PISTAS DE AERÓDROMOS O CALLES DE RODAJE DE AERÓDROMOS O PLATAFORMAS DE AERÓDROMOS O VÍAS, DICHAS OBRAS DEBEN CONTENER LA EJECUCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO, cuyo valor sea igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.

A. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

   En el caso en el cual el Proceso de Contratación corresponda a una prefactibilidad (Fase 1), o factibilidad (Fase 2), se aceptará como experiencia válida la asociada con proyectos de factibilidad y/o prefactibilidad y/o estudios y diseños definitivos. Para el caso que corresponda a estudios y diseños definitivos (Fase 3), la Entidad analizará la pertinencia de aceptar como experiencia válida de contratos cuyo objeto o alcance corresponda a factibilidades o prefactibilidades, situación que deberán expresar en los estudios previos.

   Para los fines del presente Proceso de Contratación de consultoría de estudios de ingeniería para estudios y diseños definitivos (Fase 3) será procedente la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades.

B. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

   El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

   Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de

experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto a los servicios adicionales a los estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad requerirá su subsanación en los términos de la sección REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la consultoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia . Por ejemplo, consultorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

Nota 2: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la entidad estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido.

G. Para los proyectos de concesiones en infraestructura de transporte, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de construcción, operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA de la Invitación. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal A de la sección MONEDA.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal establecido. Para este caso, la fecha de terminación a la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B de la sección MONEDA, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación en la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos de la sección REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES de la Invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) de la sección FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de la Invitación. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del

respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación ponderable, teniéndolo únicamente en cuenta si acredita experiencia habilitante.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. de la Invitación. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA de la Invitación. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos de la sección REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES de la Invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) de sección FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de la Invitación. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE

80	00	00	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios
80	10	00	Servicios de asesoría de gestión
80	10	16	Gerencia de Proyectos
81	10	00	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en la Invitación para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente acreditará para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la invitación:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en la invitación.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de consultoría al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la interventoría a la consultoría contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados para la adjudicación del contrato, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

I. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el Contrato de Interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

II. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

CAPACIDAD FINANCIERA

Acreditar la capacidad financiera y organizacional descrita en la Matriz 2 – Indicadores Financieros, así:

Indicador	Valor concertado Mipyme	Valor concertado NO Mipyme
Índice de liquidez	≥1,1	≥1,2

Índice de endeudamiento	≤ 0,65	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥1	≥1,2
Capital de trabajo	Definido en la Invitación	Definido en la Invitación
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02	≥ 0,03
Rentabilidad del activo	≥ 0,01	≥ 0,02

El Proponente deberá acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en la sección ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL de la Invitación:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

10.1.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en la sección "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" de la Invitación.

NOTA: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia. Sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de la Invitación.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES de la Invitación. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán lo soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conforman la propuesta, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en la Invitación y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	Un (1)	**DIRECTOR DE INTERVENTORIA**	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte o áreas afines	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: -Gerencia de Proyectos. -Interventorías de: Proyectos y/u Obras civiles. -Gerencia e Interventoría de Obras Civiles. -Interventoría y Supervisión. - Geotecnia Vial - Vías y transporte - Pavimentos --Diseño y Construcción de Vías y Aeropistas o afines	8 años	4 años
2	**Un (1)**	**ESPECIALISTA AERONÁUTICO**	Ingeniero Aeronáutico o áreas afines	Postgrado en algunas de las siguientes alternativas: - INGENIERÍA AERONÁUTICA - INGENIERÍA AEROPORTUARIA o afines	6 años	3 años

El personal relacionado anteriormente es el personal profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Consultor contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Consultor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

NOTA: La experiencia especifica debe estar relacionada con interventoría y/o supervisión técnica de **"PROYECTOS DE INTERVENTORÍA A CONSULTORÍAS Y/O CONSULTORÍA PARA: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AERÓDROMOS O CALLES DE RODAJE DE AERÓDROMOS O PLATAFORMAS DE AERÓDROMOS O FRANJAS DE SEGURIDAD, DICHAS OBRAS DEBEN CONTENER LA EJECUCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO"**

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, los soportes deberán ser entregados por el proponente adjudicatario según lo indicado en la Invitación, la verificación de la documentación del personal clave se realizara de acuerdo con las reglas establecidas en la Invitación, particularmente, en la sección ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección NO deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en la sección REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES. de la Invitación.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados **máximo a los (8) días hábiles**, contados a partir de la fecha de **adjudicación** del proceso contractual.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

v) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
vi) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
vii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
viii) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo, según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

5. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
6. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
7. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
8. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

I. Contratante.
J. Contratista.
K. Objeto del contrato.
L. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
M. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
N. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
O. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
P. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

11. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

12. ANEXOS

- **Anexos, presupuesto, matriz de riesgos, matrices, y formatos: Son descritos en la invitación del proceso.**

En constancia, firman los profesionales designados como roles dentro del Comité técnico Estructurador y Evaluador a los 29 días del mes de Septiembre de 2026.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de suscribir el contrato, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de funciones de **RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE.**

SARA ECHAVARRIA AGUDELO
Rol Técnico

LUZ EDILIA LOPEZ VAHOS
Rol Logístico

Verónica Arbeláez M.
VERONICA VIVIANA ARBELAEZ MEJIA
Rol Jurídico

	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Aprobó	Sara Velásquez Ortega		Directora Contractual

MATRIZ DE RIESGOS — INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA DEL AERÓDROMO DE NECOCLÍ

Anexo del Estudio Previo de Interventoría (Contratación Directa). Complementa, sin duplicar, la Matriz de Riesgos de la consultoría: se enfoca en los riesgos propios del ejercicio de interventoría (contratación, capacidad técnica, plazo, coordinación, independencia). Metodología: valoración cualitativa Probabilidad × Impacto (escala 1–5), igual a la Matriz de Riesgos de la consultoría. BORRADOR pendiente de revisión por el CTEE.

N°	Categoría	Fuente	Etapa	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia	Probabilidad (1–6)	Impacto (1–5)	Valoración	Zona	Asignación	Tratamiento / controles	Responsable	Monitoreo
1	Interfaz contractual	Interno	Planeación	Contratación tardía de la interventoría frente al acta de inicio de la consultoría, dejando entregables de la Etapa 1 sin revisión previa.	Pagos sin soporte de aprobación y pérdida de control temprano sobre el proyecto.	3	4	12	Alta	RENTAN	Suscribir el contrato de interventoría y su acta de inicio antes del acta de inicio de la consultoría (numeral 3.5 del Estudio Previo de Interventoría).	Subgerencia de Planeación y Estructuración de Proyectos	Antes del acta de inicio de la consultoría
2	Operativo / Capacidad técnica	Interno	Ejecución	Insuficiencia de capacidad técnica del interventor para verificar de forma independiente componentes altamente especializados (modelación CFD, FAARFIELD, HEC-HMS/HEC-RAS).	Aprobación de entregables sin verificación técnica real; hallazgos no detectados que se trasladen a la etapa de obra.	3	5	15	Alta	Interventor	Exigir en los requisitos de experiencia y en el equipo mínimo (numeral 10 del Estudio Previo) perfiles con experiencia específica en estas herramientas; verificar hojas de vida antes del acta de inicio.	RENTAN (Supervisión) / CTEE	Antes del acta de inicio
3	Financiero / Flujo de caja	Compartido	Ejecución	Demora de la interventoría en la revisión y aprobación de un entregable, que retrasa el pago del hito correspondiente al consultor.	Reclamaciones del consultor y posible afectación al cronograma general del proyecto.	3	3	9	Moderada	Compartido	Fijar plazos máximos de revisión por entregable en el contrato de interventoría; seguimiento de la supervisión de RENTAN a los tiempos de respuesta.	Supervisor RENTAN	Por cada entregable
4	Alcance de la interventoría	Interno	Ejecución	El interventor excede su función de verificación y rejecuta o rediseña componentes del consultor, generando sobrecostos no presupuestados o retrasos.	Extralimitación de funciones, posible conflicto con el consultor y costos no previstos en el 10% presupuestado.	2	3	6	Moderada	Interventor	Delimitar expresamente en el contrato que la función es de verificación y control, no de rediseño (numeral 3.2 del Estudio Previo de Interventoría); las observaciones se formulan al consultor para su corrección.	RENTAN (Supervisión)	Permanente
5	Calidad / Uso de IA	Interno	Ejecución	No detección, por parte de la interventoría, de inconsistencias en los entregables de la consultoría atribuibles al uso indebido de inteligencia artificial (numeral 22.8 del Anexo Técnico), por verificación superficial de los soportes en medio magnético.	Aprobación de entregables con contenido no verificable o inconsistente, que se traslada a la etapa de diseño y obra.	2	4	8	Moderada	Interventor	Aplicar estrictamente la revisión general y específica del numeral 3.3.1 y 3.3.2 de este Estudio Previo, incluida la verificación de trazabilidad de los soportes en medio magnético.	Interventor / Supervisor RENTAN	Por cada entregable
6	Coordinación institucional	Compartido	Ejecución	Coordinación deficiente entre la interventoría, RENTAN y la SIF en la decisión de Orden de Continuidad de las Etapas 2 a 6, por demoras en el traslado del concepto técnico.	Retraso en el inicio de las Etapas 2 a 6 de la consultoría.	2	3	6	Moderada	Compartido	Fijar plazos internos para la emisión del concepto técnico de la interventoría y su traslado por RENTAN a la SIF (numeral 4.2 del Estudio Previo de la consultoría).	Supervisor RENTAN	Al aprobar la Etapa 1
7	Independencia / Conflicto de interés	Externo	Selección	Dado el número reducido de oferentes idóneos en el mercado de estudios aeroportuarios (numeral 2.2 del Anexo de Análisis del Sector), riesgo de vínculos societarios, laborales o comerciales entre el interventor y el consultor.	Falta de independencia en la verificación, con pérdida de objetividad del control técnico.	2	4	8	Moderada	RENTAN	Verificar la ausencia de conflicto de interés e inhabilidades entre el interventor seleccionado y el consultor adjudicatario, antes de suscribir el contrato de interventoría.	Dirección Jurídica / Jefatura de Compras	Antes de la suscripción
8	Personal clave	Interno	Ejecución	Indisponibilidad o rotación del Director de interventoría u otro personal clave durante etapas críticas del proyecto.	Discontinuidad en el criterio técnico de revisión y posibles retrasos.	2	2	4	Moderada	Interventor	Exigir la permanencia del personal clave ofrecido y la aprobación previa de RENTAN para cualquier reemplazo, con perfil igual o superior.	RENTAN (Supervisión)	Permanente
9	Financiero (mandato)	Externo	Ejecución	Demora en los desembolsos y autorizaciones de pago de la subcuenta del mandato, que afecta igualmente el pago del contrato de interventoría.	Mora en los pagos al interventor.	3	3	9	Moderada	Contratante (SIF / RENTAN)	Gestión oportuna de las solicitudes de desembolso (numeral 4 del Estudio Previo de interventoría).	Subgerencia Financiera de RENTAN	Mensual
10	Selección	Interno	Selección	Insuficiencia de cotizaciones u ofertas idóneas para el estudio de mercado de la Contratación Directa, por tratarse de un mercado especializado (numeral 3.1 del Anexo de Análisis del Sector).	Retraso en la selección del interventor y, en consecuencia, en el acta de inicio de la consultoría.	3	3	9	Moderada	RENTAN	Iniciar la gestión de cotizaciones con antelación suficiente al acta de inicio proyectada de la consultoría; ampliar la consulta a firmas con experiencia en interventoría de infraestructura de transporte si el mercado estrictamente aeroportuario resulta insuficiente.	Jefatura de Compras	Antes de publicar la invitación

Resumen por zona

Extrema	0
Alta	2
Moderada	8
Baja	0

Total	10

PRESUPUESTO OFICIAL POR COMPONENTE — INTERVENTORÍA

Cada valor corresponde al 10% del componente homónimo de la consultoría (Anexo de Presupuesto Oficial de la consultoría, hoja "Presupuesto por componente").

Etapa	Componente	Descripción	Valor total (IVA incl.)	Valor básico	IVA	% del total
1	Diagnóstico y situación actual	La consultoría analiza la situación operativa del aeródromo con base en la información existente (UAEAC, estudios previos de 2017 y 2020) y formula las alternativas de intervención, incluido el análisis de si cada alternativa exige ante la UAEAC un nuevo Permiso de Operación, su ampliación o modificación, el Permiso de Construcción o la evaluación DASNA (entregables E1.1 y E1.4). La interventoría verifica que el diagnóstico se funda en información efectivamente obtenida y que la recomendación se deriva lógicamente del análisis (numeral 3.3.2, E1.1).	$735.000	$617.647	$117.353	0,61%
1	Inventario y levantamiento	La consultoría realiza el inventario en campo la infraestructura existente del aeródromo (pista, calles de rodaje, plataforma, terminal, drenajes) con registro fotográfico georreferenciado (entregable E1.2). La interventoría verifica en campo una muestra representativa de los elementos inventariados y su consistencia con las fotografías.	$3.000.000	$2.521.008	$478.992	2,49%
1	Áreas de influencia	La consultoría delimita las áreas de influencia operativa y territorial del aeródromo y las contrasta con el PBOT y el Corredor Suburbano Aeroportuario (entregable E1.3). La interventoría verifica la fuente cartográfica empleada y la consistencia de la delimitación con la normativa de uso del suelo.	$6.510.420	$5.470.941	$1.039.479	5,40%
2	Aeronave crítica	La consultoría define la aeronave de diseño, calcula la longitud de pista corregida por elevación, temperatura y pendiente, y clasifica la Clave de Referencia OACI (entregable E2.1). La interventoría recalcula de forma independiente la corrección de longitud de pista y verifica la clave asignada.	$7.365.000	$6.189.076	$1.175.924	6,11%
2	Estudio de vientos	La consultoría ejecuta la simulación CFD de vientos (mínimo 5 años de datos) y obtiene la rosa de vientos y el porcentaje de cobertura por viento cruzado (entregable E2.2). La interventoría revisa los archivos nativos de la simulación y verifica el estudio de convergencia de malla.	$6.955.000	$5.844.538	$1.110.462	5,77%
2	Definición de rumbo	La consultoría verifica o calcula el rumbo del eje de pista, con la declinación magnética y el análisis de obstáculos (entregable E2.3). La interventoría verifica la memoria de cálculo de la declinación magnética.	$6.955.000	$5.844.538	$1.110.462	5,77%
2	Tipo de aproximación	La consultoría define si la aproximación es visual o por instrumentos, según las ayudas a la navegación existentes o proyectadas (entregable E2.4). La interventoría verifica que la determinación sea consistente con dichas ayudas.	$6.955.000	$5.844.538	$1.110.462	5,77%
2	Procedimientos	La consultoría define los procedimientos de entrada, salida y aproximación frustrada por cada extremo de pista (entregable E2.5). La interventoría verifica la coherencia de estos procedimientos con los obstáculos identificados en el componente SLO.	$9.700.000	$8.151.261	$1.548.739	8,04%
2	SLO	La consultoría modela las cinco superficies limitadoras de obstáculos (horizontal interna, cónica, aproximación, ascenso en el despegue, transición) y el Plano de Zona de Protección, si aplica (entregable E2.6). La interventoría verifica cada superficie contra las dimensiones y pendientes del RAC 14 y el Anexo 14 de la OACI, y el radio de inventario de obstáculos empleado.	$10.248.500	$8.612.185	$1.636.315	8,50%

3	Topografía	La consultoría levanta topográficamente el lote del aeródromo y su entorno de obstáculos, a escala 1:2.500 y con curvas de nivel cada 1 m (entregable E3.1). La interventoría verifica en campo una muestra de puntos y mojones, y la escala y curvas de nivel de los planos.	$9.500.000	$7.983.193	$1.516.807	7,88%
3	Estudio predial	La consultoría identifica el predio del aeródromo y los predios vecinos que podrían requerirse, con fichas y plano predial (entregable E3.2). La interventoría contrasta la identificación de propietarios y afectaciones con la información predial disponible.	$5.250.000	$4.411.765	$838.235	4,35%
3	Estudio de suelos	La consultoría ejecuta el reconocimiento geológico y geotécnico y el programa de exploración (perforaciones SPT, apiques) del subsuelo (parte del entregable E3.3). La interventoría verifica que el programa de exploración ejecutado fue previamente aprobado y es representativo del área.	$5.250.000	$4.411.765	$838.235	4,35%
3	Laboratorio de suelos	La consultoría ejecuta los ensayos de laboratorio (granulometría, límites de Atterberg, resistencia, CBR) que sustentan el estudio geotécnico (entregable E3.4). La interventoría coteja los resultados reportados contra los certificados originales de laboratorio.	$7.050.000	$5.924.370	$1.125.630	5,85%
3	PCR / ACR	La consultoría diseña o verifica la estructura de pavimentos con FAARFIELD y calcula el PCR y el ACR (entregable E3.5). La interventoría revisa el archivo nativo del modelo FAARFIELD y reproduce de forma independiente el cálculo.	$2.450.000	$2.058.824	$391.176	2,03%
3	Hidrología y drenajes	La consultoría ejecuta el estudio hidrológico e hidráulico y predimensiona el sistema de drenaje del aeródromo, incluida la revisión de la infraestructura de drenajes existente (entregable E3.6). La interventoría revisa los archivos nativos de los modelos hidrológicos e hidráulicos y verifica los períodos de retorno empleados.	$4.560.000	$3.831.933	$728.067	3,78%
4	Diseño geométrico	La consultoría diseña el área de movimiento (franjas, RESA, calles de rodaje, distancias declaradas, plataformas) conforme a la Clave de Referencia OACI (entregable E4.1). La interventoría verifica cada elemento del diseño contra los rangos normativos del RAC 14 y el Anexo 14 de la OACI, y su coherencia con los estudios de suelos, pavimentos e hidrología.	$21.000.000	$17.647.059	$3.352.941	17,42%
5	Componente ambiental	La consultoría elabora el diagnóstico socioambiental, la valoración de impactos y el Plan de Manejo Ambiental con su presupuesto de implementación (entregable E5.1). La interventoría verifica la evidencia de participación comunitaria y la proporcionalidad del PMA frente a los impactos identificados.	$5.050.000	$4.243.697	$806.303	4,19%
6	Presupuesto	La consultoría calcula las cantidades de obra, los APU, el AIU y el programa de trabajo e inversión del proyecto (entregable E6.1). La interventoría verifica la consistencia de las cantidades con los diseños de las demás etapas y revisa la hoja de cálculo entregada en medio magnético.	$2.050.000	$1.722.689	$327.311	1,70%
TOTAL			**$120.583.920**	**$101.331.027**	**$19.252.893**	**100,00%**

Control vs. valor fijado en el Estudio Previo $120.583.920 -